



PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección General
de Epidemiología

**PROTOCOLO INTERINO DE ACTUACIÓN DE
INSTITUCIONES U ORGANIZACIONES
GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES
ANTE EL RETORNO DE PERSONAL DE PAÍSES CON
TRANSMISIÓN ACTIVA DE ÉBOLA**

Lima, 2014

CONTENIDO

- I. JUSTIFICACION**
- II. FINALIDAD**
- III. OBJETIVO**
- IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN**
- V. PROCEDIMIENTOS**
- VI. ANEXO**

1.- Flujograma de actuación ante el retorno de personal de instituciones u organizaciones no gubernamentales, de países con transmisión activa de Ébola

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE INSTITUCIONES U ORGANIZACIONES GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES ANTE EL RETORNO DE PERSONAL DE PAÍSES CON TRANSMISIÓN ACTIVA DE ÉBOLA

I. JUSTIFICACIÓN

La enfermedad por virus del Ébola (EVE) es una enfermedad grave, con una tasa de letalidad de hasta un 90%. No existe un tratamiento aprobado específico ni vacuna para el uso en seres humanos.

La infección se transmite por contacto directo con la sangre, fluidos corporales y tejidos de animales infectados o personas. No se ha comprobado transmisión por vía aérea. El período de incubación varía de 2 a 21 días, con un promedio de 8 a 10 días. Los pacientes son contagiosos mientras el virus está presente en la sangre y las secreciones.

El 21 de marzo de 2014, el Ministerio de Salud de Guinea notificó a la Organización Mundial de la Salud (OMS) un brote de rápida evolución de la enfermedad por virus del Ébola. Luego de celebrarse la primera reunión del Comité de Emergencias, convocada por la Directora General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para tratar el brote de EVE en África Occidental, el 8 de agosto de 2014 se declaró que el brote de EVE en África Occidental como una emergencia de salud pública de importancia internacional.

Desde entonces la transmisión se ha intensificado en Guinea, Liberia y Sierra Leona. En las últimas dos semanas el mayor número de casos se registró en Sierra Leona; sin embargo Liberia posee el mayor número de casos en personal de salud. En el actual brote de EVE en Guinea, Liberia y Sierra Leona, al 10/10/14 se ha reportado un total de 8376 casos y 4024 defunciones. Los casos continúan en acelerado incremento en los países con transmisión.

El desplazamiento de personas que adquieren la enfermedad en los países con transmisión epidémica determina un alto riesgo de presentación de casos secundarios en países que no tiene transmisión. Si bien en el Perú no se ha identificado los reservorios del virus, el riesgo de transmisión autóctona es bastante bajo, sin embargo pueden presentarse casos importados y potencialmente a partir de éstos, algún caso secundario.

II. FINALIDAD

- Contribuir a reducir el riesgo de transmisión de Ébola en el país a partir de la introducción de casos importados.

III. OBJETIVO

- Establecer los procedimientos de actuación de instituciones gubernamentales y no gubernamentales que trabajan o coordinan el retorno o llegada de personal procedentes de países con transmisión activa de Ébola (Guinea, Sierra Leona, Liberia y República del Congo).

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Instituciones públicas, privadas, militares, organizaciones sin fines de lucro y otras que en forma temporal o permanente dispongan, autoricen o coordinen el viaje o retorno de personas desde y hacia países con transmisión de Ébola, al Perú.

Incluyendo:

- Ministerio de Defensa, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas e Instituciones Armadas (Observadores militares y miembros de Estado Mayor en misiones de paz de la ONU).
- Ministerio de Relaciones Exteriores (Agregados militares y diplomáticos)
- Organización de las Naciones Unidas (Agentes diplomáticos y otros).
- Instituto Peruano del Deporte (IPD).
- Organizaciones no gubernamentales.
- Congregaciones religiosas (misioneros religiosos).
- Entre otras.

V. PROCEDIMIENTOS

- Las instituciones mencionadas en el ámbito de aplicación, deben proveer información oficial sobre las recomendaciones y medidas de prevención a las personas de sus instituciones que viajarán o retornarán de países con transmisión de Ébola.
- Las instituciones mencionadas en el ámbito de aplicación, deberán establecer una comunicación permanente con el personal que viaja a los países con transmisión de Ébola, durante el tiempo que permanecerán en el país; a fin de monitorizar (semanal), la posibilidad de contagio y las acciones a tomar al respecto.
- Se deberán remitir y actualizar de forma permanente el listado de personas que se desplazarán hacia países con transmisión de Ébola, o retornarán al Perú por cualquier motivo y tiempo de permanencia (licencias, vacaciones, misiones especiales, repatriación, etc.), mediante las coordinaciones con las instituciones mencionadas en el ámbito de aplicación.
- Ante el retorno o el ingreso de una persona (nacional o extranjero) que proceda de un país con transmisión de Ébola, las instituciones deberán comunicar de manera anticipada a la Dirección General de Epidemiología (DGE) del Ministerio de Salud (MINSA) la siguiente información:

1. Nombres y apellidos	
2. Documento de Identidad (DNI/ pasaporte)	
3. Institución a la que pertenece	
4. País de procedencia o al que viaja	
5. Fecha y hora de llegada	
6. Tipo de vuelo (vuelo comercial, no comercial)	
7. Nombre de aerolínea y N° de vuelo	
8. Número telefónico de la Institución de contacto	

- Los teléfonos de contacto de la Dirección General de Epidemiología son: 943475876 y 943483350, dichas líneas están disponibles las 24 horas del día.
- Una vez que el pasajero arribe al país, se procederá con la evaluación epidemiológica y descarte de fiebre, la misma que será realizada y coordinada por el personal de salud de la sanidad aérea, y el equipo de alerta-respuesta de turno de la DGE-MINSA. La Sanidad aérea emitirá un reporte de la evaluación efectuada y comunicara a la DGE vía electrónica, quien a su vez comunicara a la institución involucrada el resultado de la evaluación.
- Si el pasajero no cumple con los criterios de “caso sospechoso” en la evaluación que se le realizara a su llegada, continuará su desplazamiento hacia su domicilio; sin embargo, se le deberá realizar un seguimiento y monitoreo diario por lo menos 21 días posteriores a la fecha de llegada y, de presentar sintomatología compatible con caso sospechoso, se deberá notificar de manera inmediata a la DGE-MINSA.
- Para el caso del personal militar, el seguimiento será realizado por las sanidades de las Fuerzas Armadas. Para el personal civil será realizado por la DISA/DIRESA/GERESA correspondiente.
- LA DGE establecerá comunicación y la orientación para el seguimiento y monitoreo.

VI. ANEXOS

Anexo 01. Flujograma de actuación ante el retorno de personal de instituciones u organizaciones no gubernamentales, de países con transmisión activa de Ébola

